



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2.024.251.260.039,00
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión Estratégica: 2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector: 33. Cultura
	Programa: 7. Cajicá Cultural
	Subprograma: 36. Promoción Artística y cultural
	Meta de Producto: 189 - Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores
	Producto: Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FRANZ BARRETO ESCOBAR
4. Área solicitante:	ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL
5. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
6. Descripción de la necesidad:	<p>Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.</p> <p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”</i>.</p> <p>Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los</p>





programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general. Que el Plan de Desarrollo “CAJICA IDEAL 2024- 2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL y teniendo en cuenta que su objetivo es generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social. Nos propondremos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio. Impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios. Este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración.

Qué el artículo 17 de la ley 397 de 1997, establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano. Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032”” y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: - “Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”. – “Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”. Qué con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

Que, el presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto.

Que teniendo en cuenta que su estructura organizacional está conformada por tres (3) funcionarios, se hace necesario contratar la prestación de servicios en PROFESIONALES con el fin de garantizar la ejecución óptima, eficaz y eficiente del área (documental, contractual, administrativa, operativa, financiera) y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como parte de su misión estratégica, busca fomentar el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del municipio mediante la implementación de programas de formación de alta calidad. Las Escuelas de Formación Artística y Cultural constituyen un eje esencial de la gestión del Instituto, promoviendo la educación artística en diferentes áreas, entre las cuales los instrumentos de cuerdas pulsadas y frotadas tienen un papel destacado debido a su importancia técnica y cultural.

Dado el reconocimiento regional de estas escuelas y su impacto en la formación musical, es indispensable contar con un profesional especializado en la





enseñanza de instrumentos de cuerdas pulsadas (como la guitarra, el tiple o el cuatro) y cuerdas frotadas (como el violín, la viola o el violonchelo). Este profesional será responsable de garantizar la continuidad de los procesos formativos, atendiendo la alta demanda de formación en estas áreas y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos culturales del Instituto.

2. Alcance del objeto contractual

La contratación del formador especializado en instrumentos de cuerdas pulsadas y frotadas permitirá:

- **Ampliar y fortalecer la oferta educativa:** Diseñar e implementar programas de formación musical en instrumentos de cuerdas adaptados a los diferentes niveles de aprendizaje, desde principiantes hasta avanzados.
- **Mantener y mejorar la calidad formativa:** Asegurar que los procesos de enseñanza cumplan con los estándares técnicos y artísticos que respalden el prestigio de las escuelas de formación del Instituto.
- **Garantizar la sostenibilidad de las escuelas:** Fomentar la formación de nuevos músicos capacitados en estos instrumentos, asegurando la continuidad y proyección de la tradición musical en la región.
- **Impulsar la participación comunitaria:** Aumentar la participación de niños, jóvenes y adultos en los programas de formación, promoviendo el acceso equitativo a la educación artística de calidad.

3. Criterios técnicos que justifican la contratación

- **Especialización requerida:** La enseñanza de instrumentos de cuerdas pulsadas y frotadas exige conocimientos técnicos avanzados y experiencia pedagógica, indispensables para garantizar un proceso formativo de excelencia.
- **Alta demanda y relevancia cultural:** Existe un interés significativo por parte de la comunidad en recibir formación en estos instrumentos, dada su importancia en el patrimonio cultural musical de la región.
- **Impacto en la calidad artística:** La formación en instrumentos de cuerdas contribuye directamente al fortalecimiento de agrupaciones artísticas locales y la preparación de músicos para eventos culturales de alto nivel.
- **Reconocimiento de las escuelas de formación:** Las Escuelas de Formación Artística y Cultural de Cajicá son referentes regionales, lo que hace necesario mantener su nivel técnico y artístico mediante la contratación de profesionales altamente capacitados.

4. Fundamentación en los ejes misioneros del Instituto

La contratación de este profesional especializado está alineada con los ejes misionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, que incluyen:

- **Acceso a la educación artística:** Proveer formación musical de calidad a la comunidad, fortaleciendo el desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- **Preservación del patrimonio musical:** Promover la enseñanza de instrumentos de cuerdas como parte de la identidad cultural y tradición musical de la región.
- **Desarrollo del talento local:** Identificar y potencializar las habilidades musicales de niños, jóvenes y adultos, contribuyendo a la consolidación de músicos preparados y comprometidos con su comunidad.
- **Proyección cultural del municipio:** Impulsar la participación de músicos formados en actividades culturales locales, regionales y nacionales,





	<p align="center">posicionando a Cajicá como un referente en formación artística.</p> <hr/> <p>En conclusión, la contratación de un formador en instrumentos de cuerdas pulsadas y frotadas es una necesidad técnica prioritaria para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Este servicio garantizará la sostenibilidad, calidad y proyección de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto y fortaleciendo el impacto cultural de la región.</p> <p>Por tal motivo se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, teniendo en cuenta la necesidad del instituto de dar cumplimiento a los objetivos misionales y a la atención oportuna a la comunidad, así mismo atiende la necesidad de fomentar acciones que mejoren la cultura, formación artística en todas sus áreas, el fomento al buen uso del tiempo libre y el desarrollo de actividades que promuevan el turismo y conservación del patrimonio, por ende la persona a la cual se le sea asignada el contrato debe cumplir con el mínimo de 24 horas a la semana en según el perfil de FORMADOR - DIRECTOR, es preciso resaltar que el instituto no genera un vínculo laboral, ni mucho menos busca realizar una subordinación horaria, si no que busca que el perfil cumpla con lo previsto en el alcance del contrato y la atención de los participantes en su área de formación y de esta manera garantizar lo expuesto de anteriormente.</p> <p>Así las cosas se hace precisión que para realizar el cálculo presupuestal del presente contrato la hora correspondiente al perfil de formador es por un valor de \$ 35.200 y la hora correspondiente al perfil de director es por un valor de \$ 45.800, dichos valores son a todo costo teniendo en cuenta las acciones centralizadas y descentralizadas que realice en contratista.</p>
--	---

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS) REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:

<p>7.1. Objeto del contrato:</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA DIRECCIÓN SECUNDARIA Y ARTISTA FORMADOR DE TIPLE Y REQUINTO DEL ÁREA DE CUERDAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ</p>					
<p>7.2 Clasificación UNSPSC:</p>	<table border="1"> <tr> <th align="center">CÓDIGO DEL PRODUCTO</th> <th align="center">NOMBRE PRODUCTO:</th> </tr> <tr> <td align="center">86131601</td> <td align="center">Escuelas de música</td> </tr> </table>	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO:	86131601	Escuelas de música	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO:					
86131601	Escuelas de música					
<p>7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.</p>	<p>La contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para los procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, operativos y de planeación; es una acción estratégica, fundamentada técnica y jurídicamente, para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá para así dar como resultado el correcto cumplimiento de su misionalidad, en cuanto formación artística y cultural de las y los cajiqueños, así como de la comunidad que hace parte de cada una de las escuelas de formación. Esta contratación asegura la sostenibilidad de los programas culturales, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad y al cumplimiento de la misión del Instituto.</p> <p>Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual se quiere que la persona cumpla con los siguientes requisitos:</p>					





	<ul style="list-style-type: none">• Perfil: Áreas básicas del conocimiento, profesional en áreas artísticas (teatro, danza, formación musical, artes plásticas, artes literarias, fotografía, artes visuales, artes urbanas y/o populares)• Experiencia: se solicita que, para garantizar la idoneidad del posible contratista, la persona debe cumplir con el mínimo de 2 AÑOS de experiencia
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2025 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la calle 1A No. 0-40.
7.6. Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Informar sobre los procedimientos de las Escuelas de Formación dirigidos a los usuarios y comunidad en general, logrando así la participación y fortalecimiento de su eje misional.2) Hacer seguimiento a los procesos de los estudiantes para la promoción de estos en los niveles establecidos en el Plan Pedagógico de los talleres que lidera.3) Realizar seguimiento de las asistencias de los estudiantes a su cargo. De igual modo, desarrollar estrategias que impacten en la comunidad de estudiantes, motiven su participación activa y mitiguen la deserción a los talleres asignados.4) Apoyar en la construcción, actualización e implementación del Plan Pedagógico, así como suministrar la información necesaria para hacer su seguimiento y evaluación.5) Ejecutar y cumplir con los ensayos generales y parciales, de acuerdo con la programación de clases, lugar (es), la necesidad del servicio establecido y otras actividades pedagógicas o logísticas desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.6) Elaborar la planeación de clases y presentar informes periódicos o cuando sean requeridos, de las actividades realizadas y logros alcanzados de forma clara, concisa y de conformidad al formato sugerido por el Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá.7) Propender por el cuidado de los elementos y espacios designados por el Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá y participar activamente en la formulación de las necesidades de dotación u otros que requiera el área.8) Apoyar las fases del proceso de inscripciones, organización de horarios, atención a los usuarios que así lo requieran y modificaciones implícitas al desarrollo de actividades formativas, tanto en la plataforma destinada para tal fin como de manera presencial.9) Asistir de manera oportuna y puntual a las reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones y actividades pedagógicas programadas por el Instituto Municipal de Cultura y turismo de Cajicá.10) Acatar el cumplimiento de los lineamientos sugeridos por el área administrativa y la coordinación de las Escuelas de formación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.11) Abstenerse de tener contacto a través de redes sociales, con los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las EFACC, manteniendo comunicación únicamente en los espacios de formación y durante el desarrollo de las clases y demás eventos que hagan parte del proyecto.12) Suministrar la información que se requiera de su área frente a estudiantes, procesos formativos y otros, para facilitar la preparación de informes de gestión, el seguimiento de estos y creación de planes de mejoramiento, teniendo en cuenta





el plan de desarrollo municipal.

13) Participar activamente y apoyar los eventos y representación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en todas las actividades que se requieran.

14) Realizar el acompañamiento en la participación de los estudiantes en las diferentes actividades de circulación y eventos nacionales o internacionales, que permitan el reconocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

15) Consolidar las agrupaciones con estudiantes que cumplan con los parámetros de nivel técnico establecidos para hacer parte de estas.

16) Presentar mensualmente al responsable de área la planeación de los procesos formativos de las agrupaciones que dirige y el respectivo plan de trabajo de los formadores, especificando sus actividades de apoyo al montaje de repertorio y desarrollo técnico interpretativo de los estudiantes e informar los avances o novedades del proceso.

17) Conocer la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), propender por el desarrollo de las políticas de protección para niños, niñas y adolescentes allí contenidas, y dar estricto cumplimiento a la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en dicha norma, a través de los procedimientos consagrados en la misma Ley.

18) Organizar las actividades correspondientes a su rol en función de las necesidades o propuestas de la institución, según el proyecto o área a los cuales pertenezca.

19) Gestionar espacios de circulación e intercambio cultural con cada una de sus agrupaciones, garantizando así la muestra del proceso realizado.

20) Adaptar y/o arreglar repertorios conforme a la necesidad o características de sus agrupaciones

21) Participar activamente en los sistemas de gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo que se encuentran instaurados en el Instituto.

22) Apoyar al responsable de grupo y al equipo en el desarrollo de las actividades académicas, artísticas y operativas que garanticen el avance de las Escuelas de Formación artística y cultural del IMCTC, en los espacios de formación asignados de acuerdo con las orientaciones y objetivos planteados por el instituto.

OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia autonomía técnica y administrativa para lo cual hará uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 3) Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato. 4) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. 5) Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II, en caso de que la afiliación la realice el contratista. 6) Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 7). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya





lugar. 8). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 9). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 10). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos. 11). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el responsable de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 13). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de la misma. 14). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o responsable de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión. 15). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 16). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 18). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 19). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 20). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 21). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 22). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 23). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 24). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 25). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso. 26). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 27). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 28). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. 29) Generar apoyo en la aplicación de las tablas de retención documental así como el correcto manejo de la documentación según lo tenga planteado el instituto. 30) Tramitar y entregar las garantías exigidas de manera oportuna según corresponda.





	<p>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad.</p>
<p>7.7. Obligaciones del INSCULTURA:</p>	<p>1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. 6. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 8. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 9. Todas aquellas que se consideren pertinentes.</p>
<p>7.8. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se realizarán liquidaciones. En el corte final se suscribirá un acta de cierre del proceso contractual.</p>
<p>8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección por contratación directa se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad escogiendo la persona idónea en las condiciones más favorables para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.</p> <p>El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”</i>. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:</p> <p><i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”</i></p>
<p>9. Supervisión:</p>	<p>El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el personal de planta del Instituto el cual corresponde a FRANZ BARRETO ESCOBAR quien a su vez tiene el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO y/o</p>





	quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR , así como los informes de la ejecución del contrato.								
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA									
<p>10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:</p>	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contrato de prestación de servicios que indica:</p> <p>El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.956.800).</p> <p>DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes:</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el artículo 241, 243 del Acuerdo 12 de 2020, artículo sexto del Acuerdo No. 010 de 2021 (ajustes al estatuto de rentas municipales), Acuerdo 11 de 2024 por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá.</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará de la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.</p> <p>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DEPENDIENDO EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (CIU)). En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020, Artículo 83 "A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución", el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2024 por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá.</p>								
<p>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.956.800).</p> <table border="1" data-bbox="537 1570 1508 1738"> <thead> <tr> <th>Nº CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025000096</td> <td>2323301126-0039-2320202008-189</td> <td>1.2.3.1.19</td> <td>\$26.956.800</td> </tr> </tbody> </table>	Nº CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR	2025000096	2323301126-0039-2320202008-189	1.2.3.1.19	\$26.956.800
Nº CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR						
2025000096	2323301126-0039-2320202008-189	1.2.3.1.19	\$26.956.800						
<p>12. Forma de pago y requisitos:</p>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará el pago de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.628.800) Y SEIS (6) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y</p>								






	<p>OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.888.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de ejecución que den cuenta de la ejecución del contrato.</p> <p>Nota: Teniendo en cuenta los procesos administrativos y técnicos que conlleva el proceso de inscripciones de los participantes de cada una de las escuelas de formación, así como la previa preparación de planes de trabajo, planteamiento de metodologías de enseñanza y demás procesos pedagógicos, que hacen parte del portafolio de servicios culturales y artísticos del instituto, el valor del primer pago se encuentra sujeto a la presentación de los planes de trabajo, entrega de metodologías, dichas entregas deben ser correspondientes al primer semestre 2025 las cuales se encuentran enmarcadas en las obligaciones en el numeral 7.6 del presente estudio previo.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>
<p>13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</p>	<p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión según conforme a esta necesidad del instituto, por lo que procede la contratación de seleccionado (a) dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato.</p>
<p>14. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual fueron estimados, tipificados y asignados el Anexo 1. del presente estudio previo.</p>
<p>15. Garantías a exigir:</p>	<p>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación del Instituto Capítulo IV, Numeral 4.1.2., EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor del – INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ identificada con NIT No. 900.132.302-0- una póliza de cumplimiento ante entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la</p>





	<p>naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:</p> <table border="1" data-bbox="537 275 1507 493"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Treinta por ciento (30%).</td> <td>Del Valor del Contrato.</td> <td>A partir de la fecha de suscripción del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	Treinta por ciento (30%).	Del Valor del Contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA						
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%).	Del Valor del Contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.						
<p align="center">16. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:</p>	<p>De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.</p> <p>El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.</p>								
<p>17. FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:</p>									
<div style="text-align: center;">  FRANZ BARRETO ESCOBAR PROFESIONAL UNIVERSITARIO </div>									

